

V I S T O S :

1.- Ley 18.695 del 31 de marzo de 1988 que establece la Ley Organica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley 19.130 del 31 de marzo de 1992. 2.- Ley 16.778 publicada en el Diario Oficial el 02 de febrero de 1989, que establece el Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y/o Servicios de Alcantarillado de Aguas Servidas, modificada por la Ley 18.889, Ley 19.059 y Ley 19.338 Reglamentada por el D.S 195 del 19.02.1998, modificada por Decreto 493 del 02.05.2006. 3.- Lo dispuesto en la Ley 19.949 que dio origen legal al Sistema Chile Solidario. 4.- El inciso 3ero. Art. 16 del D.S. 195 que indica que los Alcaldes pueden revisar en cualquier fecha los subsidios. 5.- Res. Exenta 234 del 22 de Febrero 2016 que asigna marco presupuestario y numero de Subsidio al pago de consumo de agua potable y/o servicio de alcantarillado de aguas servidas para el año 2016, Urbano y Rural. 6.- El subsidio comenzara a regir a contar del primer día del mes siguiente a la fecha del presente decreto, tendra una vigencia de (3) años, a contar de la fecha de ser otorgado y mientras persistan los requisitos que dieron origen a este.

D E C R E T O :

ASIGNESE EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO AL AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

% SUB	N° SERVICIO	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	N° DEC	FEC. INI.	DIRECCION	TRAMO RSH
50		1	GARRIDO	POBLETE	ELENA MARGARITA		510	01/04/2017		

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE



DIRECTOR DE CONTROL

STSMEM/RGL/CSS/mmv.-

DISTRIBUCION:

- Comites de agua potable rural
- Oficina de partes
- O. I. R. S
- Departamento Social Comunal